



RESOLUCION No. 0451-AD-81

Lima, 15 de Setiembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que la Asignación Específica 04.11 Subvenciones a Personas Jurídicas del Programa 1384 Desarrollo del Sistema, Sub-Programa 1384.3 Expansión del Deporte Afiliado de Aficionados y Actividad 1384.3.01 Fomento y Apoyo a las Acciones del Deporte Afiliado de Aficionados del Pliego 26 Instituto Peruano del Deporte, se encuentra imposibilitada de cumplir con las metas previstas y es prioritaria su implementación;

Que por otro lado, la Asignación Específica 02.16 Materiales Deportivos del referido Programa cuenta con saldos disponibles por haberse diferido su programación;

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 39°, 40° y 41° de la Ley 23233 Ley del Presupuesto de la República para el Ejercicio 1981;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, una Operación de Transferencia de Asignaciones Presupuestales por la cantidad de QUINIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 500,000) en el Presupuesto del Sector Público para 1981, conforme al detalle siguiente:

VOLUMEN	:	02	INSTITUCIONES PUBLICAS
SECTOR	:	13	EDUCACION
PLIEGO	:	26	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
PROGRAMA	:	1384	DESARROLLO DEL SISTEMA
SUB-PROGRAMA	:	1384.3	EXPANSION DEL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS
ACTIVIDAD	:	1384.3.01	FOMENTO Y APOYO A LAS ACCIONES DEL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS
FINANCIAMIENTO	:	CAPITULO IV	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	:	INTERNAS DEL SECTOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE EDUCACION	S/. 500,000



RESOLUCION No. 0451-AD-81

Lima, 15 de Setiembre de 1981

-2-

GASTOS
DE LA ASIGNACION02.00 BIENES

02.16 Materiales Deportivos

S/. 500,000

S/. 500,000

A LA ASIGNACION04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

04.11 Subvenciones a Personas Jurídicas

S/. 500,000

S/. 500,000

TOTAL

S/. 500,000

Artículo 2°.- El Anexo 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR la siguiente Resolución:
Al Congreso de la República
A la Contraloría General de la República
A la Dirección General de Presupuesto Público
A la Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio de Educación.

OP/HRZ
RGU/eca.
Reg. OP 993

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





RESOLUCION No. 0451-AD-81

Lima, 15 de Setiembre de 1981

ANEXO N°1

SECTOR	:	13	EDUCACION
PLIEGO	:	26	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
PROGRAMA	:	1384	DESARROLLO DEL SISTEMA
SUB-PROGRAMA	:	1384.3	EXPANSION DEL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS
ACTIVIDAD	:	1384.3.01	FOMENTO Y APOYO A LAS ACCIONES DEL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS
ASIGNACION	:	04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ASIGNACION ESPECIFICA	:	04.11	SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Federación Peruana de Bochas

TOTAL

S/.	500,000
S/.	500,000

OP/HRZ
RGU/eca.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R.J. N° 0437-AD-81 del 11-09-81
R.J. N° 0438-AD-81 del 11-09-81
R.J. N° 0451-AD-81 del 15-09-81
RECIBIDO
08 SET. 1981
1426
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INFORME N° 142 - OCA - 81

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Transferencias de Asignaciones Presupuestales
Ref : Informe N° 292-OP-81
Informe N° 293-OP-81
Informe N° 301-OP-81
Fecha : Lima, 08 de Setiembre de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de manifestarle que Jefatura opina favorablemente sobre los tres Proyectos adjuntos en relación a la Autorización de Una Operación de Transferencias de Asignaciones Presupuestales por los montos que a continuación se detallan:

- 11/9/81 ✓ - Informe N° 292-OP-81 - Transferencias de Asignación Presupuestaria por la suma de S/. 152,480.00 (Federación Peruana de Ciclismo).
- 11/9/81 ✓ - Informe N° 293-OP-81 - Transferencias de Asignación Presupuestaria por la suma de S/. 396,814.00 (Federación Peruana de Ajedrez).
- 15/9/81 ✓ - Informe N° 301-OP-81 - Transferencias de Asignación Presupuestaria por la suma de S/. 500,000.00 (Federación Peruana de Bochas).

Es todo cuanto tengo que informar a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente.,

JBN/gcc.

Inc : Memo N° 391-UAF-81
Proyectos de Res

cc : U.Financiera.



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 391-UAF-81

AL : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMNIS
TRACION
DEL : JEFE (E) UNIDAD FINANCIERA.
ASUNTO: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
FECHA : LIMA, 04 DE SETIEMBRE DE 1981.
REF. : INFORMES N°s. 292, 293 y 301-OP-81

Es grato dirigirme a Ud., a fin de mani-
festarle que el saldo de la Asignación 02.16 a la
fecha es de S/. 84'642,00.

Atentamente,

AUS/UAF
jvn

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


C. P. C. ALFONSO UGARTE S.
JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)**



INFORME N° 301-OP-81



AL : JEFE DEL IPD
ASUNTO : Transferencia de Asignaciones Presupuestales
S/. 500,000
REF. : Memorándum N° 458-D-81
FECHA : Lima, 02 de Setiembre de 1981

Es grato dirigirme a Ud. a fin de comunicarle en atención a lo solicitado, que esta Oficina opina favorablemente por el proyecto de Resolución de Transferencia de Asignaciones Presupuestales del Programa 1384 Desarrollo del Sistema por la cantidad de QUINIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 500,000) (Federación Peruana de Bochas).

Asimismo, cumple con los dispositivos legales vigentes para dichos fines.

Atentamente,



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO ROSA ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación

OP/HRZ
RGU/eca.
Reg. OP 993

J F U -

F. ION

Assa:

3. PONER

Em có que se va;

SU ATENCION

Firma

Fecha

1-9-81

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
DEL ESCRITORIO**

Dirección Ejecutiva

Hugo:
no se puede fix
a la Fed. = Hay que
congruente el incl.

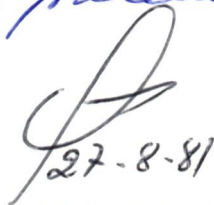
Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

INSTITUTO PERUANO ~~DE~~ Dirección Ejecutiva
DEL DEPORTE

DEL ESCRITORIO POSE A:

Alvaro Romero

Supone el precedente
de exequatur


27-8-81



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 458 -D-81

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
ASUNTO : COMPRA MATERIAL DEPORTIVO-BOCHAS
FECHA : LIMA, 24 DE AGOSTO DE 1981

Me dirijo a usted, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

- 1) Mediante coordinación verbal, la Federación Peruana de Bochas nos comunica que ha procedido a la compra de Material Deportivo por S/ 500,000.00, con cargo a la Partida de Material Deportivo.
- 2) Con Oficio N° 113-FPB-81 y Of. 114-FPB-81, nos informan dicha compra y emiten su opinión técnica favorable.
- 3) Adjunto remitimos los documentos pertinentes
- 4) La compra se ha efectuado mediante un préstamo personal de un Dirigente y solicitan el reembolso correspondiente.

Si vuestra Dirección aprueba este trámite, agradeceré se sirva autorizarlo para ordenar el giro respectivo.

Atentamente,

JBN:MMDS.
c.c.: Dep.
ARCH.



JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes

OP.
Reg. No. 993
Ingreso: 26-8-81
Here: 4 pm
Firma: [Signature]

RECIBIDO
DIRECCION EJECUTIVA
24 AGO 81

MEMORANDUM No. 1-81

FECHA : LIMA, 24 DE AGOSTO DE 1981
ASUNTO : COMPRA MATERIAL DEPORTIVO-BOCHAS
DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : DIRECCION EJECUTIVA

Me dirijo a usted, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

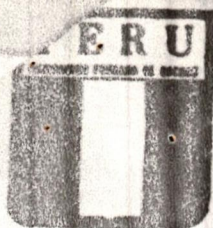
- 1) Mediante coordinación verbal, la Federación Peruana de Bochas nos comunica que ha procedido a la compra de Material Deportivo por \$ 500,000.00, con cargo a la Partida de Material Deportivo.
- 2) Con Oficio No. 113-FPB-81 y Of. 114-FPB-81, nos informan dicha compra y emiten su opinión técnica la favorable.
- 3) Adjunto remitimos los documentos pertinentes
- 4) La compra se ha efectuado mediante un préstamo personal de un Dirigente y solicitan el reembolso correspondiente.

Si nuestra Dirección aprueba este trámite, agradeceré se sirva autorizarlo para ordenar el giro respectivo.

Atentamente,



ARCH.
c.c.: Dep.
JBN:MDS.



FEDERACION PERUANA DE BOCHAS

EMENDADA EL 30 DE ABRIL DE 1965
AFILIADA A LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE BOCHAS
SEDE SOCIAL: ESTADIO NACIONAL PUERTA 4 OFICINA 18 - LIMA
Fecha
Firma

Lima, 20 Agosto 1981

LIGAS AFILIADAS

CAPITALINAS:

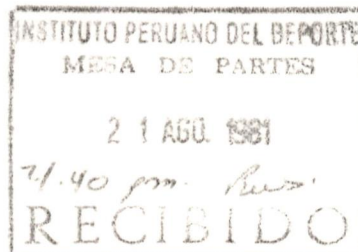
LIMA

CALLAO

BALNEARIOS

OF/N°113-FPB-81

3130



Señor
JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes
Presente.-

De mi consideración:

Solicitamos a Ud. se sirvan girarnos el importe ,
S/ 500,000.00; para la compra de material deportivo, que
ya ha sido realizada por nosotros con un préstamo per-
sonal de un dirigente de nuestra Federación.

Desde ya agradecemos vuestra atención.

PROVINCIALES:

AREQUIPA

CHANCAY

CHINCHA

HUACHO

TRUJILLO

ATENTAMENTE



Santiago Ventura Márquez
Santiago Ventura Márquez
PRESIDENTE

SVM/rur

FORO MUNDIAL INTERNACIONAL DEL FERRA NINA
MARCHA DE FERRA

1997 10 10

1914年

... ..

1991-1992

... ..

1990年12月15日

1907

[illegible][illegible]

100 PERCENT OF LANGUIST VALUE FOR ALL 120 OF THE

其間之故，實由於「中國」之「中國化」，而「中國化」之「中國」，則在於「中國」之「中國化」。

1981

CONFIDENTIAL - NOFORN AND DISSEM ONLY

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

DATE OF THIS PAGE 170

THE STATE OF NEW YORK

[illegible]

... ..

1. 1997-1998

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding dates. The names are: "ALICE", "BOB", "CHARLIE", "DAVE", "EVE", "FRANK", "GRACE", "HELEN", "IRVING", "JACK", "JOHN", "KATE", "LARRY", "MARY", "NED", "OLIVE", "PETER", "RUTH", "SAMUEL", "TOM", "VICTOR", "WILLIAM", "XENIA", "YVONNE", and "ZOE". The dates are: "1910", "1911", "1912", "1913", "1914", "1915", "1916", "1917", "1918", "1919", "1920", "1921", "1922", "1923", "1924", "1925", "1926", "1927", "1928", "1929", "1930", "1931", "1932", "1933", "1934", "1935", "1936", "1937", "1938", "1939", "1940", "1941", "1942", "1943", "1944", "1945", "1946", "1947", "1948", "1949", "1950", "1951", "1952", "1953", "1954", "1955", "1956", "1957", "1958", "1959", "1960", "1961", "1962", "1963", "1964", "1965", "1966", "1967", "1968", "1969", "1970", "1971", "1972", "1973", "1974", "1975", "1976", "1977", "1978", "1979", "1980", "1981", "1982", "1983", "1984", "1985", "1986", "1987", "1988", "1989", "1990", "1991", "1992", "1993", "1994", "1995", "1996", "1997", "1998", "1999", "2000", "2001", "2002", "2003", "2004", "2005", "2006", "2007", "2008", "2009", "2010", "2011", "2012", "2013", "2014", "2015", "2016", "2017", "2018", "2019", "2020", "2021", "2022", "2023", "2024", "2025", "2026", "2027", "2028", "2029", "2030", "2031", "2032", "2033", "2034", "2035", "2036", "2037", "2038", "2039", "2040", "2041", "2042", "2043", "2044", "2045", "2046", "2047", "2048", "2049", "2050", "2051", "2052", "2053", "2054", "2055", "2056", "2057", "2058", "2059", "2060", "2061", "2062", "2063", "2064", "2065", "2066", "2067", "2068", "2069", "2070", "2071", "2072", "2073", "2074", "2075", "2076", "2077", "2078", "2079", "2080", "2081", "2082", "2083", "2084", "2085", "2086", "2087", "2088", "2089", "2090", "2091", "2092", "2093", "2094", "2095", "2096", "2097", "2098", "2099", "2100", "2101", "2102", "2103", "2104", "2105", "2106", "2107", "2108", "2109", "2110", "2111", "2112", "2113", "2114", "2115", "2116", "2117", "2118", "2119", "2120", "2121", "2122", "2123", "2124", "2125", "2126", "2127", "2128", "2129", "2130", "2131", "2132", "2133", "2134", "2135", "2136", "2137", "2138", "2139", "2140", "2141", "2142", "2143", "2144", "2145", "2146", "2147", "2148", "2149", "2150", "2151", "2152", "2153", "2154", "2155", "2156", "2157", "2158", "2159", "2160", "2161", "2162", "2163", "2164", "2165", "2166", "2167", "2168", "2169", "2170", "2171", "2172", "2173", "2174", "2175", "2176", "2177", "2178", "2179", "2180", "2181", "2182", "2183", "2184", "2185", "2186", "2187", "2188", "2189", "2190", "2191", "2192", "2193", "2194", "2195", "2196", "2197", "2198", "2199", "2200", "2201", "2202", "2203", "2204", "2205", "2206", "2207", "2208", "2209", "2210", "2211", "2212", "2213", "2214", "2215", "2216", "2217", "2218", "2219", "2220", "2221", "2222", "2223", "2224", "2225", "2226", "2227", "2228", "2229", "2230", "2231", "2232", "2233", "2234", "2235", "2236", "2237", "2238", "2239", "2240", "2241", "2242", "2243", "2244", "2245", "2246", "2247", "2248", "2249", "2250", "2251", "2252", "2253", "2254", "2255", "2256", "2257", "2258", "2259", "2260", "2261", "2262", "2263", "2264", "2265", "2266", "2267", "2268", "2269", "2270", "2271", "2272", "2273", "2274", "2275", "2276", "2277", "2278", "2279", "2280", "2281", "2282", "2283", "2284", "2285", "2286", "2287", "2288", "2289", "2290", "2291", "2292", "2293", "2294", "2295", "2296", "2297", "2298", "2299", "2300", "2301", "2302", "2303", "2304", "2305", "2306", "2307", "2308", "2309", "2310", "2311", "2312", "2313", "2314", "2315", "2316", "2317", "2318", "2319", "2320", "2321", "2322", "2323", "2324", "2325", "2326", "2327", "2328", "2329", "2330", "2331", "2332", "2333", "2334", "2335", "2336", "2337", "2338", "2339", "2340", "2341", "2342", "2343", "2344", "2345", "2346", "2347", "2348", "2349", "2350", "2351", "2352", "2353", "2354", "2355", "2356", "2357", "2358", "2359", "2360", "2361", "2362", "2363", "2364", "2365", "2366", "2367", "2368", "2369", "2370", "2371", "2372", "2373", "2374", "2375", "2376", "2377", "2378", "2379", "2380", "2381", "2382", "2383", "2384", "2385", "2386", "2387", "2388", "2389", "2390", "2391", "2392", "2393", "2394", "2395", "2396", "2397", "2398", "2399", "2400", "2401", "2402", "2403", "2404", "2405", "2406", "2407", "2408", "2409", "2410", "2411", "2412", "2413", "2414", "2415", "2416", "2417", "2418", "2419", "2420", "2421", "2422", "2423", "2424", "2425", "2426", "2427", "2428", "2429", "2430", "2431", "2432", "2433", "2434", "2435", "2436", "2437", "2438", "2439", "2440", "2441", "2442", "2443", "2444", "2445", "2446", "2447", "2448", "2449", "2450", "2451", "2452", "2453", "2454", "2455", "2456", "2457", "2458", "2459", "2460", "2461", "2462", "2463", "2464", "2465", "2466", "2467", "2468", "2469", "2470", "2471", "2472", "2473", "2474", "2475", "2476", "2477", "2478", "2479", "2480", "2481", "2482", "2483", "2484", "2485", "2486", "2487", "2488", "2489", "2490", "2491", "2492", "2493", "2494", "2495", "2496", "2497", "2498", "2499", "2500", "2501", "2502", "2503", "2504", "2505", "2506", "2507", "2508", "2509", "2510", "2511", "2512", "2513", "2514", "2515", "2516", "2517", "2518", "2519", "2520", "2521", "2522", "2523", "2524", "2525", "2526", "2527", "2528", "2529", "2530", "2531", "2532", "2533", "2534", "2535", "2536", "2537", "2538", "2539", "2540", "2541", "2542", "2543", "2544", "2545", "2546", "2547", "2548", "2549", "2550", "2551", "2552", "2553", "2554", "2555", "2556", "2557", "2558", "2559", "2560", "2561", "2562", "2563", "2564", "2565", "2566", "2567", "2568", "2569", "

...

111

CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA

ORDEN DE VENTA

FECHA 11 11 83

TOTAL \$ 3,444.00 * TOTAL US \$ 3,444.00

PLAZO 60 TASA % 12.00 VCTO. 12/10/83

GO	PARA APLICAR A:
	GIRO
	CANJE BILLETES
	CANJE TRAVELER CHECKS
	ABONO CTA. CTE. M/E N°
	TRANSFERENCIA %

Utilizados Bancarios:

\$	

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Pvend. C.C.

37475

Sr. Barrio. F.P. Bordo

314440

VTO. B. SET-21

Nº: 032027

Interbanc

CONDICIONES

...irrevocable consignada en el anverso del presente, que el BANCO INTERNACIONAL DEL PERU abre a nuestro favor, y que, en todo y en su totalidad, y riesgo, se rige por las estipulaciones del presente a las cuales nos sometemos de entera conformidad como a la ley de importaciones sobre mercadería, importes, duración, beneficiarios y demás que se anunciaron en nuestra solicitud de apertura de crédito, quedan determinadas según lo consignado en el anverso, aceptando desde ya que las enmiendas que ese Banco admita hacer en las condiciones se las también regidas por todas y cada una de las estipulaciones del presente.

Son condiciones de esta Carta de Crédito las siguientes:

1) Por nuestra cuenta y riesgo ese Banco solicitará de su corresponsal, el envío por vía aérea de un juego negociable de los documentos incluyendo las facturas comerciales consulares, el original del conocimiento de embarque y los originales de todos los otros documentos estipulados en el crédito. Los demás ejemplares de los mismos serán enviados por separado. Para el cumplimiento de la presente se comprará que la factura comercial corresponda a lo especificado en la Carta de Crédito, pudiendo la descripción de la mercadería en el resto de la documentación de embarque que se reciba, expresarse en términos genéricos.

Con las modalidades que resultan de las especificaciones de esta Carta de Crédito, el corresponsal queda autorizado para dar curso a la operación que por el momento correspondía al costo de la mercadería, los gastos de transporte, flete marítimo, gastos consulares, etc., que están incluidos en las facturas comerciales.

2) Desde ya aceptamos la interpretación que haga el Banco pagador, aceptante o negociador en cuanto a que los documentos se ajusten a las especificaciones de la Carta de Crédito y/o enmiendas, así como su interpretación de los discrepancias que en ella se evidenciaren. En consecuencia, los pagos, aceptaciones y negociaciones efectuadas por tales Bancos serán definitivos, regidos por los usos y costumbres del país donde ellos ocurren, los que prevalecerán para interpretar el presente en las dificultades que se presenten. A tal efecto consideraremos como estipulaciones implícitas de la Carta de Crédito todas las prácticas bancarias y disposiciones que rijan esta clase de operaciones en la respectiva plaza extranjera.

3) No incurrirán en responsabilidad ese Banco ni sus Corresponsales por la autenticidad y exactitud de los documentos que reciban, ni por la cantidad, calidad o condición de la mercadería respectiva, ni por incumplimiento debido a causas fortísimas o de fuerza mayor. Especialmente el Banco no será responsable: a) por la elección del Corresponsal; b) por la demora en que el Banco o sus Corresponsales incurran en la transmisión de apertura o enmiendas de la Carta de Crédito; c) por incumplimiento ocasionado por disposiciones o normas que rigen en el exterior y que el Banco o sus corresponsales consideren que condicionan o impiden la operación; d) por los errores en que el Banco o sus Corresponsales incurran en la interpretación o traducción a otros idiomas de los términos vertidos en esta Carta de Crédito.

4) Cuando la operación fuera a la vista, con ó sin letra de cambio, nos comprometemos tan pronto ese Banco nos comunique la llegada de los documentos de embarque respectivos, a suministrarle inmediatamente las divisas correspondientes al pago efectuado en el exterior bajo la Carta de Crédito. Cuando la operación fuera a plazo, con ó sin letra de cambio, nos comprometemos a suministrarle las divisas correspondientes con una anticipación de ocho días a la fecha del vencimiento. Abonaremos asimismo a ese Banco, tan pronto se nos comuniquen, los importes a que ascendan: a) sus comisiones, impuestos y cualesquier otro gasto relacionados con esta Carta de Crédito, así como los intereses que correrán, al tipo que fije el Banco, desde el momento en que se efectúe el pago al beneficiario en el exterior hasta que el Banco haya sido efectivamente reembolsado en su cuenta en el exterior en la moneda estipulada; b) comisiones, recargos, impuestos y cualquier otro gasto del correspondiente, relacionados con esta Carta de Crédito. Estas obligaciones sólo se extinguirán cuando el Banco tenga las divisas estipuladas efectivamente acreditadas en su cuenta en el exterior.

5) El Banco no está obligado a entregar los documentos de embarque hasta no estar totalmente pagado. Cuando existan letras de cambio a plazo, si el Banco resuelve entregar los documentos de embarque, podrá hacerlo contra otorgamiento de un Trust Receipt que tendrá las estipulaciones que ese Banco determine y bajo las demás condiciones de garantía que establezca para ello. El Trust Receipt firmado por nosotros obligará a los codendores solidarios que firman la presente, quienes desde ya nos autorizan para ello. También el Banco podrá exigirnos la aceptación de una letra o la firma de un pagaré por el importe en Moneda Extranjera que correspondiera a la negociación de los respectivos documentos de embarque.

6) Al solo fin de contar con las divisas necesarias para liquidar las obligaciones emergentes de la Carta de Crédito, el Banco podrá, actuando por cuenta, orden y riesgo nuestro y de los codéudores solidarios, en cualquier momento en que lo juzgue oportuno y sin previo aviso, efectuar una compra contado o concertar un contrato de compra futuro de esas divisas, obligándonos a su cumplimiento.

7) Los importes en moneda nacional o moneda extranjera que el Banco nos requiera que nuestro ofrecimiento acepte, se considerarán pagos provisionales sin que el recibo de tales importes origine intereses a cargo del Banco. En igual carácter quedarán los importes que el Banco reciba provenientes de garantías o prendas que hubiéramos otorgado para garantizar el presente. El pago provisionario no modifica el derecho del Banco para el reembolso de las divisas conforme a lo establecido en la cláusula 4. El Banco podrá convertir el pago provisionario en las divisas con arreglo a la Carta de Crédito, obtenida la disposición de las cuales las podrá aplicar como pago, hasta donde alcance, de la obligación emergente del presente, aunque la misma no estuviere vencida. El Banco quedará eximido de toda responsabilidad emergente por cualquier pérdida en la conversión o aplicación.

8) En caso de incumplimiento con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente, el Banco podrá considerar a la mora por cada automáticamente nuestra mora por ese solo incumplimiento, sin necesidad de interposición previa al o entregado, si alguna y podrá proceder a exigirnos el cumplimiento íntegro de todas nuestras obligaciones.

9) Nuestra responsabilidad y la de los fiadores solidarios, así como también todas las garantías señaladas en el presente artículo, cesan y desde ya se consideran extensivas a: a) las obligaciones provenientes de cualquier operación de crédito que el Banco Central de Chile realice en moneda extranjera, acordada por el Banco para facilitar el buen fin de nuestras obligaciones con que el Banco Central de Chile haya intervenido; b) todo lo concerniente con el cumplimiento de las disposiciones y normas del Banco Central de Chile que sean aplicables a los Poderes del Estado que tengan intervención, ya sea que ellas existan actualmente o se dicten en el futuro, hasta el día en que cesen, quedando subsistente nuestra responsabilidad cualquiera sea la oportunidad en que se produzca el reclamo.

20) Para el cumplimiento de todas nuestras obligaciones el Banco, podrá en cualquier momento recibir como garantías adicionales y de satisfacción, si considera que ha resultado insuficiente la garantía que tiene; asimismo cuando el Banco así lo requiera, el prestatario podrá constituir el instrumento que el nos presente para dejar en prenda la mercadería contra la transferencia de sus derechos de dominio, sin perjuicio de la constitución precedente no afecta los derechos del Banco como acreedor de dominio.

(12) Producida la mora por nuestro incumplimiento con cualquiera de las obligaciones y compromisos emergentes del presente, facultamos a este Banco, sin que ello implique novación, a hacer efectivo su crédito mediante la utilización de nuestros bienes, a saber: el depósito o pagaré al importe proveniente de cualquier depósito, crédito, mercadería o valor que tengamos en custodia o en calidad de prestatario de otro bien que nos pertenezca o sobre el que tengamos derecho, cualquiera sea su naturaleza, abarcando en consecuencia cualquier bien que sea objeto de transferencia, cedido o pagado al Banco o en cuya posesión, tenencia o depósito el Banco llegue a ser, o que sea objeto de cesión o de otro que obre en su nombre, sin excluir los bienes recibidos para cobranza, transmisión o venta de parte de un tercero.

12.- Los firmes solidarios que suscriben manifiestan en forma expresa que las obligaciones que se contraen en cumplimiento de las condiciones del presente, se consideraran asumidas por ellos a partir de la suscripción, por lo que ya autorizan a los deudores principales a suscribir por sí solos y sin necesidad de consentimiento de la concertación de un contrato futuro de las divisas correspondientes a la obligación que se suscribe, o como accesorio de los mismos.

13. Para todo el contenido del presente documento, todos los intervinientes se someten expresamente a la competencia de los jueces de la ciudad de Madrid.

DECLARAMOS QUE HEMOS LEIDO CUIDADOSAMENTE ESTAS CONDICIONES, ESTANDO TOTALMENTE DE ACUERDO CON ELAS.

Lima, Peru, 1961.

FIANZA SOLIDARIA

en todas

SOLICITUD DE APERTURA DE CARTA DE CREDITO

FEDERACION PERUANA DE BOCHAS. (HUMBERTO CORDANO)		DIRECCION COMPLETA HERNAN VELARDE NO. 260 LIMA.	FECHA 	CARTA DE CREDITO 39475
CTA CTR NO 629-010919	TELEFONO 27-6464	COMUNICARSE CON SANTIAGO VENTURA MARQUEZ	IMPORTE M/N US\$ 3,144.40	
BENEFICIARIO FASRA S.R.L.		DIRECCION COMPLETA 10151 TORINO VIA SANSOVINO 243/60 ITALIA	IMPORTE M/N 	
GARANTIAS OFRECIDAS: 100% a la apertura con Certificados Bancarios.			FINANCIACION 	
COMISION APERTURA % TRIMESTRAL GARANTIA % ANUAL RESERVA DE FONDOS % TRIMESTRAL			TIPO DE LA OPERACION 	

Les estimaremos abrir por nuestra cuenta una carta de crédito irrevocable válida hasta el **90 días de la fecha de apertura** conforme a los detalles que consigna la presente, AVISANDOLA POR VIA AEREA (salvo estipulación en contrario en "Instrucciones Especiales" utilizables contra LETRAS a VISTA

acompañados de los documentos detallados mas abajo que evidencien el embarque de la siguiente MERCADERIA:

20.5.2- Bocca Fab Ø 120 rosse e verdi peso gr. 1.300 rig. 6x6

20.5.2 Pallini Fab Ø 50

REMITENTE P.A. 97068999 OK - por el 20.7.11.

La mercadería ha sido comprada en las condiciones: ☐ FAS. ☐ FOB. ☒ C & F. ☐ CIF. y que será

embarcada desde: **PUERTO ITALIANO** con destino a **PUERTO ACALLAO**

Embarques parciales **NO** están permitidos, Transbordo **NO** está permitido

Los giros, que extiendan a cargo de esta crédito documentario deberán estar acompañados de los siguientes documentos que marcamos con una "X"

☒ Un juego completo de Conocimientos de Embarque limpios, marcados "abordo" emitidos a la orden de **INTERBANC**

notificar a **FEDERACION PERUANA DE BOCHAS (HUMBERTO CORDANO).**

☒ Factura Comercial

☐ Factura Consular Peruana legalizada

☐ Póliza o Certificado de seguro Marítimo

Aéreo

(Si se requieren otros seguros aparte del marítimo o aéreo, especificar los riesgos que desea cubrirse)

(Debe evitarse el uso de la expresión "todo riesgo" si los interesados desean evitarlos por ser el único riesgo a su cargo. Bancos no son responsables de que ciertos riesgos no estén cubiertos)

Otros documentos

(Si se requieren otros documentos además de los de arriba detallados sírvanse indicados en el "Formulario de Instrucciones Especiales")

El Seguro será efectuado por

(Si el seguro ha de ser tomado por fidejataria, indicar el nombre de la fidejataria)

INSTRUCCIONES ESPECIALES. AVISAR A LOS CORRESPONSABLES

Declaramos que conocemos y aceptamos las condiciones impresas al dorso y los términos del formulario de Carta de Crédito en uso en este Banco, el que nos obligamos a suscribir, como así también toda aquella documentación que corresponda a esta y no únicamente para la forma de la operación solicitada, inclusive aquellas pertinentes a las emisiones que puedan efectuarse en la Carta de Crédito por las diferencias o modificaciones de las instrucciones de esta solicitud. Aunque el Banco hubiere aprobado la operación, no estará obligado de ninguna manera a dar cumplimiento a su ejecución antes el otorgamiento de dichos instrumentos a su satisfacción, sin perjuicio de lo cual el comienzo de la ejecución por parte del Banco y a su sola opción, significará la aceptación de la presente, sin necesidad alguna de comunicación escrita dirigida a nosotros en tal sentido, dentro de las estipulaciones y condiciones del formulario de Carta de Crédito en uso en este Banco, surtiendo todos sus efectos como si hubiera sido suscrito por nosotros.

39475

10151 - TORINO

VIA SANSONINO 243/60

TEL. 73.95.333 - 3 linee r. a.

CAMERA COMMERCIO N° 278223

CENTRO MECCAN. N° M. 811858

REG. SOC. TRIBUNALE TORINO N° 2397

CANCELLATA

00469530013

N. PRO-FORMA INVOICE

/6/1981

CODICE CLIENTE 15.84

L 25/5/1981

by irrevocable L/C

Merzario by sea

Messrs.
FEDERACION PERUANA DE BOCHAS
(Cordano Umberto)
Fernan Velarde 250
L I M A 1 - L I M A
(Peru)

DESCRIZIONE	QUANTITA	PREZZO	IMPORTO LORDO	IMPORTO
Bocce Fab Ø 120 rosse e verdi peso gr. 1.300 rig. 6x6	472	5,20	2.454,40	
Pallini Fab Ø 50	80	0,60	48,00	
Totale valore franco fabbrica		U.S.\$		2.5
Spese Fob		U.S.\$		1
Spese nolo		U.S.\$		4
Total amount C & F CALLAO		U.S.\$		3.1

Fabro
Via ...
Torino

spese e rischio a carico del committente anche se vendita franco destinazione. In mancanza di precise indicazioni, il venditore si riserva il diritto di accettare o rifiutare l'ordine entro otto giorni dalla consegna della merce. Eventuali contestazioni non sono ammissibili. Il venditore si riserva il diritto di accettare o rifiutare l'ordine entro otto giorni dalla consegna della merce. Eventuali contestazioni non sono ammissibili. Per pagamenti contro tratta interessi di sconto e spese di bolli e carti a carico del cliente. Il venditore si riserva il diritto di accettare o rifiutare l'ordine entro otto giorni dalla consegna della merce. Eventuali contestazioni non sono ammissibili.

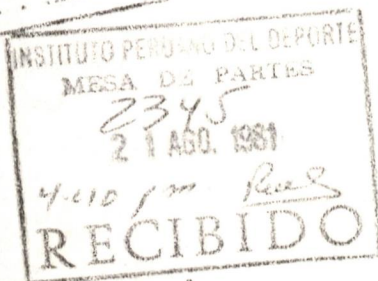


FEDERACION PERUANA DE BOCHAS

FUNDADA EL 30 DE ABRIL DE 1965

AFILIADA A LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE BOCHAS

SEDE SOCIAL: ESTADIO NACIONAL PUERTA 4 OFICINA 18 - LIMA



LIGAS AFILIADAS

CAPITALINAS:

LIMA

CALLAO

BALNEARIOS

OF/N°114-FPB-81

Señor
JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes
Presente.-

De mi consideración:

Solicitamos a Ud. se sirva ordenar la liberación del material deportivo que estamos comprando y cuyos documentos acompañamos, que se explican por sí solos.

Asimismo contamos con la opinión favorable de nuestra Comisión Técnica, ya que este material no se fabrica en nuestro país, y las bochas marca Fabra Italianas son las mejores del mundo.

Sin otro particular, válgame la ocasión para testimoniarte los sentimientos de mi especial estima.

PROVINCIALES:

AREQUIPA

CHANCAY

CHUMCHA

HUACHO

TRUJILLO

ATENTAMENTE



Santiago Vantura Márquez
PRESIDENTE

SVM/rur



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)**



INFORME N° 293 -OP-81

A : JEFE DEL IPD
DE : OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Transferencia de Asignaciones Presupues-
tales S/. 396,814
REF. : Memorándum N°429-D-81
Oficio N°971-81-JEF-IPD
FECHA : Lima, 31 de Agosto de 1981

Es grato dirigirme a usted, a fin de comu-
nicarle en atención a lo solicitado, que esta Oficina opina favora-
blemente por el proyecto de Resolución de transferencia de Asigna-
ciones Presupuestales del Programa 1384 Desarrollo del Sistema, por
la cantidad de S/. 396,814 (Federación Peruana de Ajedrez).

Asimismo, cumple con los dispositivos le-
gales vigentes para dichos fines.

Atentamente,



OP/HRZ
RGU/eca.
Reg. OP 996

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OP.
Reg. 996
Ingr. 27-8-81
Hora 10:50
Firma Elvira



MEMORANDUM N° 429-D-81

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : DIRECCION EJECUTIVA
ASUNTO : SOLICITA AMPLIACION PRESUPUESTAL
FECHA : LIMA, 18 DE AGOSTO DE 1981

Me dirijo a usted, a fin de solicitar le se sirva disponer que la Oficina de Planificación - efectúe una Ampliación de Presupuesto de la Federación Peruana de Ajedrez por \$ 396,814.00, para cubrir el importe de los pasajes Lima-México-Lima, para cuyo efecto adjunto copia de los documentos sustentatorios.

Atentamente,



JBN/MMDS:cg.
c.c.: Dep.
Arch.

JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes

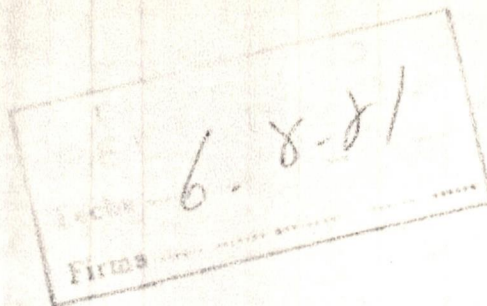
ROSA GALLEGOS
HACER RESOLUCIÓN
DE TRANSFERENCIA DE
02.16 A LA FEDERACIÓN
TODO DE DEPORTES

*Apruebo lo
previsto
aceptación
20/8*

Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO N° 041/81-JEF-IPD

Lima, 06 de Agosto de 1981

Señores
CASABLANCA TORRES S.A.
Ciudad.-

Sírvase usted girar dos (2) pasajes en la ruta LIMA-MEXICO-LIMA en favor de nuestra Delegación Peruana de Ajedrez que viaja al Torneo Mundial Infantil de ese Deporte, delegación compuesta por :

- Sr. ANDRES BERGER GARCIA
- Sr. MARIO ZAPATA VICCES

Fecha de salida : 08 de Agosto 1981

Fecha de Retorno: 26 de Agosto 1981

Agradeciendo anticipadamente su gentil atención, válgame de la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Peruano del Deporte

JEF/VNB

CASABLANCA
TOURS S.A.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
10 AGO. 1981
2185
RECIBIDO

JR. CAILLOMA 714 - OF. 305
TELEFONO 284520 - 21
TELEX 25665 PE
RG. D.G.T. IV - 218 - 79
LIMA - PERU

Lima, 07 de Agosto de 1981

FACT. N° 2320

Señor(es) INSTITUTO PERUANO DE DEPORTES FEDERACION DE AJEDREZ:

Dirección

Tel.

TICKET: 0444204985512/13 AEROLINEAS ARGENTINAS D E B E :

REF: Sr. Andres Berger
Sr. Mario Zapata

Tarifa aérea \$ 460
Impuesto sobre el boleto 14%
Total por pasaje

S/ 198,407.00
27,777.00
226,184.00 x 2- 452,368.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

S. E. ú O.

Dos boletos en la ruta Lima Mexico Lima
Al cambio de S/ 431.32

NOTA. — Esta Factura deberá ser cancelada a más tar-
dar el día de de 19

CANCELADO

Lima de de 19
p. CASABLANCA TOURS S.A.

SERVASE GIRAR A LA ORDEN DE
CASABLANCA TOURS S.A.

C. C. COMISION VO. BO.

REGISTRO DE VENTAS 1829
LIBRETA TRIBUTARIA 9642625

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Dirección Ejecutiva

DEL ESCRITORIO

RECIBIDO
10/8/81
cha



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

R.J. N° 0437-AD-81 de 11-09-81



INFORME N° 292-OP-81

A : JEFATURA
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
S/. 152,480
REF. : Memorándum N° 426-D-81
FECHA : Lima, Agosto 31, 1981

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle en -
atención a lo solicitado, que esta Oficina opina favorablemen-
te por el Proyecto de Resolución de Transferencia de Asignacio-
nes Presupuestales del Programa 1384 Desarrollo del Sistema,
por la cantidad de S/. 152,480. (Federación Peruana de Ciclis-
mo).

Asimismo, cumple con los dispositivos legales vigentes
para dichos fines.

Atentamente,

OP/HRZ.
RGU/ead.
Reg. 291.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación